

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas y treinta minutos del 17 de mayo de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso  
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Paloma Tejero Toledo

D<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)**

*No se presentaron solicitudes de información por parte de los Concejales.*

### **3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE SERVICIO PARA LOS COMPONENTES DE PAISANO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2017/PA/000022**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejales Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejales Delegado de Seguridad, con fecha 10 de mayo de 2017, que se transcribe:

#### **"HECHOS**

*Primero.- El Concejales-Delegado de Seguridad ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del acuerdo marco de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 11.900,00 € IVA excluido, (14.399,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otro año más. El valor estimado del contrato es de 17.850,00 €.*

*El citado Concejales ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000022, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta del Concejales-Delegado de Seguridad.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

*Tercero.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 194 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) dispone que “para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este Título”.*

*Asimismo, el artículo 196.1 del TRLCSP establece que los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretenda adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En su apartado 3 se determina que “la duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.”*

*SEGUNDO.- La calificación del acuerdo marco y de los contratos derivados del mismo es la de contrato de suministro, por tratarse de la compra de bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.*

*TERCERO.- En cuanto al procedimiento de celebración de acuerdos marcos, el artículo 197 del TRLCSP ordena que se sigan las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y el Capítulo I del Título I del Libro III.*

*En este sentido, el artículo 138.2 del TRLCSP, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, por lo que el procedimiento propuesto para la adjudicación de este acuerdo marco se ajusta a dicha exigencia.*

*CUARTO.- El artículo 198.1 del TRLCSP determina que sólo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes en aquel, añadiendo que las partes no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco. El apartado 3 establece que “cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con un único empresario, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.”*

*QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 3.599,75 €, con cargo a la aplicación 23.1301.22104, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones necesarias del contrato.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE SERVICIO PARA LOS COMPONENTES DE PAISANO DE LA POLICIA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000022, presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 11.900,00 € IVA excluido, (14.399,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otro año más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2016/PA/000096**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de  
Página 2 de 20

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 10 de mayo de 2017, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000096 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHICULOS PATRULLA PARA LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2016/PA/000096, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 439.714,26 I.V.A. excluido (532.054,25 I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de cuatro años.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- La licitación fue anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 224-408940 de 19 de noviembre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº 290 de 1 de diciembre de 2016.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

“1º.- Modificar el pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHICULOS PATRULLA PARA LA POLICIA MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2016/PA/000096, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de noviembre de 2016, en lo relativo a la potencia del motor y a las dimensiones del vehículo, de la forma siguiente:

#### 1. MOTOR.

Donde dice: ... 130 CV....

Debe decir: ... 110 CV...

#### 7. PESOS Y DIMENSIONES.

Donde dice: Longitud/anchura/altura 4580/1750/1499

Debe decir: Longitud/anchura/altura 4180/1700/1499

Segundo.- Publicar la modificación del pliego de prescripciones técnicas en el D.O.U.E. y B.O.E. debiendo computarse de nuevo el plazo de presentación de proposiciones.”

Cuarto.-Habiéndose anunciado la modificación del pliego de prescripciones técnicas en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 248-455580 de 23 de diciembre de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado nº1 de 2 de enero de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. AUTOS IGLESIAS, S.L.
2. BBVA AUTORENTING, S.A.
3. BANCO SANTANDER, S.A.
4. ANDACAR 2000, S.A.
5. ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de febrero de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“1º.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirlas a la licitación”.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 9 de febrero de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" con el siguiente resultado:

1. AUTOS IGLESIAS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total por los cuatro años: 337.248,00 € (I.V.A. no incluido)
  - Marca y modelo de los vehículos: FORD C-MAX TITANIUM 2.0 TDCi Auto-Start-Stop 150 CV 6v.
  - Importe de cargo del kilómetro por exceso sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0 €.
  - Importe de abono del kilómetro por defecto sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,051 €
2. BBVA AUTORENTING, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total por los cuatro años: 299.534,40 € (I.V.A. no incluido)
  - Marca y modelo de los vehículos: FORD C-MAX 1.5 TDCI 120 CV. TREND +5 P. (Con transformación según pliego)
  - Importe de cargo del kilómetro por exceso sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,0999 €
  - Importe de abono del kilómetro por defecto sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,0358 €
3. BANCO SANTANDER, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total por los cuatro años: 284.492,16 € (I.V.A. no incluido)
  - Marca y modelo de los vehículos: CITROEN C4 PICASSO BLUEHDI 88KW (120 CV) S&S LIVE
  - Importe de cargo del kilómetro por exceso sobre los kilómetros previstos en el pliego:
    - 6 vehículos patrulla con kit de detenidos: 0,0243 €/Km + IVA
    - 3 vehículos patrulla: 0,0225 €/Km + IVA
  - Importe de abono del kilómetro por defecto sobre los kilómetros previstos en el pliego:
    - 6 vehículos patrulla con kit de detenidos: 0,0243 €/Km + IVA
    - 3 vehículos patrulla: 0,0225 €/Km + IVA
4. ANDACAR 2000, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total por los cuatro años: 287.353,44 € (I.V.A. no incluido)
  - Marca y modelo de los vehículos: FORD C-MAX 1.5 TDCi 88kW (120 CV) Trend+ 5 puertas
  - Importe de cargo del kilómetro por exceso sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0 €
  - Importe de abono del kilómetro por defecto sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,045 € + IVA
5. ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
  - Precio total por los cuatro años: 251.143,76 € (I.V.A. no incluido)
  - Marca y modelo de los vehículos: FORD C-MAX 1.5 TDCi 88kW (120CV) Trend+ monovolumen pequeño 88KW (120CV) 5 P manual
  - Importe de cargo del kilómetro por exceso sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,02363 € + IVA
  - Importe de abono del kilómetro por defecto sobre los kilómetros previstos en el pliego: 0,02363 € + IVA.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

"Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	251.143,76 €
2	BANCO SANTANDER, S.A.	284.492,16 €
3	ANDACAR 2000, S.A.	287.353,44 €
4	BBVA AUTORENTING, S.A.	299.534,40 €
5	AUTOS IGLESIAS, S.L.	337.248,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., salvo que se encuentre incurso en

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Octavo.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Noveno.- Con fecha 15 de febrero de 2017, ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. presentó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Con fecha 14 de marzo de 2017, se emitió informe por el Sargento de la Policía Municipal, sobre la justificación presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. Dicho informe es del siguiente tenor:

“De acuerdo a la oferta presentada por Alphabet España Fleet Management, S.A.3

En la oferta de los requisitos mecánicos el vehículo Ford C-max, acabado Trend plus, cumple los requisitos de longitud y motorización.

En cuanto al puente, lo único que queda claro que es un Vama, pero no especifica el modelo, ya que dicha marca tiene varios modelos, con luces led y sin luces led. Y la diferencia de funcionamiento es notable en el rendimiento del puente y en su precio.

En la apertura de plicas, Alphabet España Fleet Management. S.A., ofreció un precio final I.V.A. incluido de 251.143,76 euros.

Sumadas las cantidades de la oferta.

- Precio de los 9 vehículos patrulla I.V.A. incluido..... 159.667,47 euros.
- Precio de la transformación de 3 vehículos patrulla, que no llevan instalado el kit de detenidos..... 15.060,87 euros.
- Precio de la transformación de 6 vehículos patrulla con el kit de detenidos..... 45.672,66 euros.

Sumados estos tres conceptos hacen un total de..... 220.408 euros.

Si al coste total de la oferta de 251.143,76 euros. No incluye el beneficio industrial y los costes generales. Le restamos el coste de adquisición y transformación de los vehículos, quedan 30.735,76 euros para mantenimiento de los vehículos patrullas, durante los cuatro años de contrato. No queda acreditado ni justificado documentalmente, el coste de mantenimiento de los vehículos patrulla por parte Alphabet España Fleet Management, S.A.

Por todo lo expuesto el que suscribe que la oferta presentada por Alphabet España Fleet Management, S.A. no es viable”.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 15 de marzo de 2017, acordó:

“1º.- Considerar que la oferta de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	BANCO SANTANDER, S.A.	284.492,16 €

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

2	ANDACAR 2000, S.A.	287.353,44 €
3	BBVA AUTORENTING, S.A.	299.534,40 €
4	AUTOS IGLESIAS, S.L.	337.248,00 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa que ha resultado ser la empresa BANCO SANTANDER, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.”

Decimoprimer.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 14.224,61 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Sargento de Policía Municipal en el que informa de que las características técnicas de los vehículos ofertados corresponden con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

Decimosegundo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 42.718,50 euros, con cargo a la aplicación nº 23.1301.20400, nº de operación 220170004609, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio del contrato a ejecutar en el ejercicio 2017.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 27 de octubre de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimocuarto.- El Interventor General emitió, con fecha 2 de noviembre de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. Asimismo, con fecha 9 de mayo de 2017 ha emitido informe favorable previo a la adjudicación desde el punto de vista del crédito.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. presentó escrito justificando su oferta.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico del Sargento de la Policía Municipal ha rechazado la oferta presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil BANCO SANTANDER S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Considerar que la oferta de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados teniendo en cuenta el informe técnico emitido y la justificación presentada.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	BANCO SANTANDER, S.A.	284.492,16 €
2	ANDACAR 2000, S.A.	287.353,44 €
3	BBVA AUTORENTING, S.A.	299.534,40 €
4	AUTOS IGLESIAS, S.L.	337.248,00 €

3º.- Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO DE NUEVE VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, Expediente de contratación nº 2016/PA/000096 a la mercantil BANCO SANTANDER S.A., con C.I.F. A-39000013, en las siguientes condiciones:

- Precio total por los cuatro años: 284.492,16 €, I.V.A. no incluido, (341.748,00 €, IVA incluido)
- Marca y modelo de los vehículos: CITROEN C4 PICASSO BLUEHDI 88KW (120 CV) S&S LIVE
- Importe de cargo del kilómetro por exceso sobre los kilómetros previstos en el pliego:
  - 6 vehículos patrulla con kit de detenidos: 0,0243 €/Km + IVA
  - 3 vehículos patrulla: 0,0225 €/Km + IVA
- Importe de abono del kilómetro por defecto sobre los kilómetros previstos en el pliego:
  - 6 vehículos patrulla con kit de detenidos: 0,0243 €/Km + IVA
  - 3 vehículos patrulla: 0,0225 €/Km + IVA

4ª.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 42.718,50 euros, con cargo a la aplicación nº 23.1301.20400, nº de operación 220170004609, del presupuesto del Ayuntamiento de 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN**

**5. AUTORIZACIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA A INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRENTE A LA ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE 10 DE JUNIO DE 2011**

Los señores reunidos **ACORDARON** retirarlo para un mejor estudio.

**6. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

Vista la propuesta del Gerente Municipal de Urbanismo, con fecha 24 de abril de 2017, que se transcribe:

### “HECHOS

*Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2012 fue aprobada la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a la Relación de Puestos de Trabajo del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012.*

*Desde su aprobación, la citada RPT ha sido objeto de numerosas modificaciones, al objeto de ser adaptada a las necesidades organizativas en cada momento.*

*Segundo.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo, figuran los siguientes puestos reservados a personal funcionario:*

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Nº puestos homogéneos	Grupo	Nivel Puesto	Escala	Subescala	Clase	Tipo de puesto	Forma Provisión	Formación Específica	Requerimientos específicos	Apertura a otras AAPP	Observaciones	Complemento Específico
8	JEFE/A DE SECCIÓN ARQUITECTURA	1	A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Arquitectura Técnica	-	-	-	29.262,52
12	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	4	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Arquitectura Técnica	-	-	-	19.908,56

*Tercero.- Por el Gerente de Urbanismo y la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Movilidad y Transportes, se ha solicitado que la modificación de la RPT vigente, para desdoblarse el puesto de Jefe de Sección de Arquitectura vacante, en relación dos puestos diferenciados y abiertos para su provisión por funcionarios de otras Administraciones Públicas.*

*Cuarto.- Con fecha de 3 de abril de 2017, el Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para acometer la citada modificación en la referida RPT, conforme a lo solicitado por los órganos directivos del organismo autónomo.*

*Quinto.- Se ha dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario celebrada el día 6 de abril de 2017.*

*Sexto.- Tras informar la U.A. de Recursos Humanos, se ha solicitado Informe a la Intervención General que, según explicita en Nota de Servicio Interior de fecha 17 de abril de 2017 requiere Informe previo a la Oficina Presupuestaria, no procediendo emisión de Informe de Intervención al no existir variación del gasto (ni en aumento ni en disminución).*

*Séptimo.- La Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido Informe en fecha 19 de abril de 2017, que obra en el expediente.*

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Segundo.- Los puestos tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, constituida esencialmente por el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 90.2 de la mencionada Ley 7/1985, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

*La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, en el sentido indicado por el órgano proponente y al objeto de atender las necesidades de recursos humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante el desdoblamiento en el puesto de Jefe de Sección de Arquitectura y en el de Arquitecto Técnico.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

Todo ello sin que la Plantilla, -relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente-, experimente modificación alguna con respecto a los términos en que ha sido aprobada y publicada (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 313, de 29 de diciembre de 2016), pues el número de plazas de personal funcionario seguirá siendo el mismo.

Tercero.- En cuanto a las modificaciones propuestas, procede comentar, en relación con las instadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo que resulta de aplicación la apertura a otras Administraciones del puesto, a través de la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas recogida en el artículo 84 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya aplicación práctica se hace factible a través de su incorporación en el instrumento de ordenación de los puestos (RPT).

Por otro lado, la presente propuesta incluye la modificación de algunos otros aspectos de la clasificación del puesto, como son la revisión del 'tipo de puesto' del de Arquitecto Técnico, en tanto que por su contenido debe considerarse un puesto "no singularizado". Respecto a los requisitos de formación, debe abrirse a la posibilidad de ser ocupado por quienes estén en posesión del Título de Grado en Arquitectura Técnica, a fin de adaptar los requisitos del puesto al Espacio Europeo de Educación Superior.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con el artículo 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, se eleva al Gerente del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.1.h) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOCM 13/02/2012), **eleva a la Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

Único.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los términos que se expresan a continuación:

### SITUACIÓN ACTUAL:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Nº puestos homogéneos	Grupo	Nivel Puesto	Escala	Subescala	Clase	Tipo de puesto	Forma Provisión	Formación Específica	Requerimientos específicos	Apertura a otras AAPP	Observaciones	Complemento Específico
8	JEFE/A DE SECCIÓN ARQUITECTURA	1	A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Arquitectura Técnica	-	-	-	29.262,52
12	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	4	A2	20	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Arquitectura Técnica	-	-	-	19.908,56

### SITUACIÓN PROPUESTA:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Nº puestos homogéneos	Grupo	Nivel Puesto	Escala	Subescala	Clase	Tipo de puesto	Forma Provisión	Formación Específica	Requerimientos específicos	Apertura a otras AAPP	Observaciones	Complemento Específico
8	JEFE/A DE SECCIÓN ARQUITECTURA	1	A2	24	AE	Técnica	Media	Singular	Concurso	Arquitectura Técnica	-	-	-	29.262,52
12	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	5	A2	20	AE	Técnica	Media	No singular	Concurso	Arquitectura Técnica o Grado en Arquitectura Técnica	-	AG-AL-AA	-	19.908,56

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Coordinación y del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen, con fecha 24 de abril de 2017, que se transcribe:

"HECHOS

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. Desde su aprobación, la citada RPT ha sido objeto de numerosas modificaciones, al objeto de ser adaptada a las necesidades organizativas en cada momento vigentes.

Segundo.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, figuran los siguientes puestos:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Nº puestos homogéneos	Grupo Profes.	Tipo de puesto	Forma Provisión	Formación Específica	Requerimientos específicos	Observaciones	Complemento Convenio	Retribución anual a la categoría y al puesto de trab.
49	DIRECTORA GERENTE DEL ÁREA DE FORMACIÓN	1	A1	Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	A extinguir	0,00	49.012,95
32	TÉCNICO/A SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS	5	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	3.178,00	33.372,52

Tercero.- Por la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, se ha solicitado que la modificación de la RPT vigente, para sustituir el puesto de Director/a Gerente del Área de Formación vacante, por otro de Técnico/a Superior de Procesos y Proyectos, en aras a atender las necesidades organizativas de la unidad de Empleo.

Cuarto.- Con fecha de 3 de abril de 2017, el Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha solicitado se inicien los trámites pertinentes para acometer la citada modificación en la referida RPT, en línea con lo solicitado por la Concejala.

Quinto.- Se ha dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario celebrada el día 6 de abril de 2017.

Sexto.- Se ha solicitado Informe a la Intervención General que, a su vez, ha considerado no procede informar en este momento, sino cuando se tramite la modificación del Anexo de Personal, según explicita en Nota de Servicio Interior de fecha 17 de abril de 2017.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Los puestos tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, constituida esencialmente por el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 90.2 de la mencionada Ley 7/1985, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, en el sentido indicado por el órgano proponente y al objeto de atender las necesidades de recursos humanos de la Concejala de Fomento del Empleo.

Todo ello sin que la Plantilla, -relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente-, experimente modificación alguna con respecto a los términos en que ha sido aprobada y publicada (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 313, de 29 de diciembre de 2016), pues el número de plazas de personal funcionario seguirá siendo el mismo.

Tercero.- En cuanto a las modificaciones propuestas, procede comentar, en relación con el puesto de Director/a Gerente del Área de Formación que la RPT contemplaba su extinción, lo que se procede a realizar con la presente actuación.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

Por otro lado, las necesidades organizativas de la unidad de Empleo ponen de manifiesto la necesidad de contar con un técnico superior adicional adscrito a este servicio. En tanto que el puesto de Técnico/a Superior de Procesos y Proyectos ya existe en la RPT vigente y que con la vacante de la plaza del Director/a Gerente del Área de Formación ha quedado vacante una plaza del grupo A1 en la plantilla de personal laboral, procedería crear una nueva dotación del puesto de Técnico/a Superior de Procesos y Proyectos para dar cobertura a las necesidades manifestadas.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos descritos correspondería a la Junta de Gobierno Local, por atribuirle la potestad para su aprobación el artículo 127.1.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Amortizar el puesto de Director/a Gerente del Área de Formación (Cód. 49) de la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para la creación de una dotación adicional del puesto de Técnico/a Superior de Procesos y Proyectos (Cód. 32), lo que conllevará la modificación del anexo de personal y de la plantilla del presupuesto del Ayuntamiento en los términos que se expresan a continuación:

### SITUACIÓN ACTUAL:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Nº puestos homogéneos	Grupo Profes.	Tipo de puesto	Forma Provisión	Formación Específica	Requerimientos específicos	Observaciones	Complemento Convenio	Retribución anual a la categoría y al puesto de trab.
32	TÉCNICO/A SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS	5	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	3.178,00	33.372,52

### SITUACIÓN PROPUESTA:

Código del Puesto	Denominación del Puesto	Nº puestos homogéneos	Grupo Profes.	Tipo de puesto	Forma Provisión	Formación Específica	Requerimientos específicos	Observaciones	Complemento Convenio	Retribución anual a la categoría y al puesto de trab.
32	TÉCNICO/A SUPERIOR DE PROCESOS Y PROYECTOS	6	A1	No singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	-	-	-	3.178,00	33.372,52

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## 8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las siguientes propuestas:

### 1. RJ-0570

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 9 de mayo de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 31.003,59 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170005271	ASESORÍA JURÍDICA CONTENCIOSOS	31.003,59 €

### 2. RJ-0639

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Coordinación, con fecha 9 de mayo de 2017, que se transcribe:

*“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

### Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 38.163,15 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220170005270	COMISIÓN SERVICIOS PUESTO JEFE ORGANIZACIÓN RR.HH.	38.163,15 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **9. EXPEDIENTE Nº2/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PMC PARA LA REPARACIÓN DE LAS BUTACAS DEL MIRA TEATRO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 12 de mayo de 2017, que se transcribe:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero: Por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2016 fue aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el Ejercicio 2017. Sometido a información pública, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el citado Presupuesto, quedó elevado a definitivo con fecha 29 de diciembre de 2016.*

*El citado Presupuesto Municipal ha entrado en vigor el día 1 de Enero de 2017.*

*Segundo: Un documento integrante del Presupuesto lo constituye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura que fue aprobado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2016.*

*Tercero: Por Decreto de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de fecha 27 de abril de 2017 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura correspondiente al pasado Ejercicio 2016. Dentro de la Liquidación del Presupuesto 2017 consta el Estado del Remanente de Tesorería.*

*El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	<i>297.586,15</i>
<i>1/2017 Incorporación de Remanentes</i>	<i>124.295,97</i>
<i>Remanente Utilizado</i>	<i>124.295,97</i>
<i>Remanente disponible para Gastos Generales</i>	<i>173.290,18</i>
<i>Exceso de Financiación Afectada</i>	<i>6.500,00</i>
<i>Remanente Utilizado</i>	<i>0,00</i>
<i>Exceso de Financiación Afectada Disponible</i>	<i>6.500,00</i>

Cuarto: Con fecha 12 de mayo de 2017 el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura aprueba la modificación 2/2017 de Crédito Extraordinario para la Reparación de las Butacas del Mira Teatro.

Dicho expediente viene justificado por el mal estado en que se encuentra el tapizado de las butacas del Mira Teatro. El importe no ha sido consignado en el Presupuesto inicial del 2017, por lo que, se hace necesario la tramitación del presente expediente para dotar, a la partida presupuestaria 05.3331.63207, del importe suficiente para la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por procedimiento abierto, del servicio retapizado de colchonetas de asiento y respaldo para las butacas del Mira Teatro y poder realizar la reparación durante los meses de julio y agosto. Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención del Patronato Municipal de Cultura.

El expediente consiste en un Crédito Extraordinario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2017 del Patronato Municipal de Cultura con el siguiente detalle:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
05.3331.63207	MIRA TEATRO. INV. REPOSICIÓN CONTRUCC. CULTURALES	161.051,00
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		161.051,00

Los citados créditos quedan nivelados y financiados según se detalla:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	161.051,00
Total general		161.051,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2017, viene regulada en los Arts. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

- Con Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones o Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos o Préstamos a Largo Plazo).

Tercero: Por razón de la competencia para la aprobación del expediente, es de aplicación lo dispuesto en el Art. 46 c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo, que establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno, es una atribución de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art. 4. letra h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Crédito Extraordinario.

En el caso del Patronato Municipal de Cultura, será el Consejo Rector, previo informe de la Intervención del Patronato, quien lo proponga a la Junta de Gobierno Local, para su posterior aprobación por el Pleno.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local que se adopte el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de crédito 2/2017 de Crédito Extraordinario en el Estado de Gastos en el Patronato Municipal de Cultura.

SEGUNDO.- Someter el Expediente al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos, previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de crédito 2/2017 de Crédito Extraordinario, en el Estado de Gastos en el Patronato Municipal de Cultura, en los términos que se indican a continuación:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
05.3331.63207	MIRA TEATRO. INV. REPOSICIÓN CONTRUCC. CULTURALES	161.051,00
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		161.051,00

Los citados créditos quedan nivelados y financiados según se detalla:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE</u>
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	161.051,00
Total general		161.051,00

Segundo.- Someter el expediente de modificación 2/2017 de Crédito Extraordinario en el Patronato Municipal de Cultura a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser anunciada la mencionada aprobación definitiva en el Boletín de la Comunidad Autónoma."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **10. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 €MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES**

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de abril de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

Asimismo se da cuenta de los siguientes contratos menores:

- Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de marzo de 2017 por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE SILLERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Exp. 2017/CM/009 a la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de marzo de 2017 por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN, Exp.2017/CM/010 a la mercantil BURODECOR, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS**

#### **11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL APE 4.2-01 “ALINEACIÓN C/FEDERICO LÓPEZ”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 15 de mayo de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 3 de mayo de 2017, que se transcribe:

#### “ANTECEDENTES

*Primero. El 1 de abril de 2016, el representante de los propietarios promotores presentó el documento técnico de plan parcial de ordenación del ámbito conformado por el APE 4.2-01 “Alineación C/ Federico López”.*

*Los terrenos que conforman la unidad de ejecución se localizan en el casco urbano de Pozuelo de Alarcón y comprenden los terrenos existentes en la esquina entre las calles Fernando Ruiz de León y Santiago Maganto, que constan de una superficie real de 4.397,65 m<sup>2</sup>, de los cuales, 3.828,09 m<sup>2</sup> se corresponden con las fincas incluidas en el ámbito de titularidad privada, y, por tanto, generadoras de aprovechamiento, y 569,56 m<sup>2</sup> se corresponden con el viario existente.*

*El objetivo que el Plan General establece para esta actuación es continuar con la misma alineación de la C/ Federico López con anchura similar a su trazado actual al sur de la unidad de ejecución, en este caso por la C/ Santiago Maganto que se ve ampliada, por lo que la cesión y carga urbanística asignada al ámbito se limita a la cesión y urbanización de la ampliación de la C/ Santiago Maganto. El documento prevé el ensanchamiento y tratamiento adecuado de esta calle, además de actuar sobre la C/ Fernando Ruiz de León al mejorar la acera existente en el interior del ámbito, dotándola de una anchura de 2,25 m.*

*La edificabilidad máxima que el Plan General establece para la unidad de ejecución es de 0,8 m<sup>2</sup> por cada m<sup>2</sup> de suelo privativo existente en el mismo, fijándose como uso característico el de vivienda unifamiliar, y estimándose un número de trece viviendas.*

*El aprovechamiento tipo de 0,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicado sobre los 3.828,09 m<sup>2</sup> de suelo privativo incluido en el ámbito arroja un aprovechamiento total de 3.062,47 m<sup>2</sup>, del cual, el 90%, es decir 2.756,22 m<sup>2</sup> se corresponde con el aprovechamiento patrimonializable, y el 10% restante, es decir, 306,25 m<sup>2</sup>, con el aprovechamiento de cesión municipal.*

*(Debe indicarse que estas superficies han sufrido unas leves correcciones respecto de las recogidas en el documento de aprobación inicial como consecuencia las últimas mediciones realizadas, así como del cotejo de los datos georreferenciados aportados por los promotores y los obtenidos del Catastro).*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el plan parcial, con las condiciones que en el mismo constan, y se sometió el expediente al preceptivo trámite de información pública. Dicho trámite se ha cumplimentado mediante la inserción de anuncios en el BOCM de 4 de agosto de 2016 (n.º 185), en el Diario La Razón del mismo día, en la página web municipal entre los días 4 de agosto y 5 de septiembre de 2016, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento entre los días 5 de agosto y 6 de julio de 2016, así como mediante las correspondientes notificaciones a los propietarios afectados.

Tercero. El acuerdo de aprobación inicial indicaba en el apartado tercero de su parte dispositiva lo siguiente: "Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, a cuyo efecto una vez sometido a información pública se remitirá el documento técnico y el Documento Ambiental Estratégico (DAE) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid al efecto de su sometimiento al referido procedimiento".

En dicho trámite, el 6 de febrero de 2017 se ha emitido Informe Ambiental Estratégico por el Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en el que se concluye señalando lo siguiente:

"De acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, debido a que no se observan riesgos para la salud humana y el medio ambiente, ni valores o vulnerabilidad del terreno objeto del planeamiento urbanístico pues no presenta características naturales especiales, ni afecta a ningún espacio natural protegido de la Comunidad de Madrid, ni a ninguno de los espacios propuestos para su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000 (ZEPA o LIC), hábitat naturales o Montes de Régimen especial (Utilidad Pública o Preservado), a su reducido ámbito de afección, su escasa influencia sobre el planeamiento urbanístico del municipio, a la falta de efectos acumulativos etc., esta Dirección General no aprecia que el Plan Parcial del ámbito APE 4.2-01 "Alineación C/Federico López", pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

No obstante, el referido informe establece una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta para el desarrollo del plan parcial, a las que más adelante se hará referencia, incluidas las derivadas del informe de 29 de diciembre de 2016 emitido por el Canal de Isabel II sobre el cumplimiento del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. El 20 de febrero de 2017 se ha emitido el informe sobre redes públicas de comunicaciones electrónicas a que se refiere el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Dicho informe, suscrito por el Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información concluye señalando lo siguiente:

"Analizado el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, se comprueba que varios puntos del mismo no están alineados con la legislación vigente. La tabla siguiente establece una relación entre dichos puntos con las observaciones realizadas en el apartado 1 del presente informe:

OBSERVACIÓN	DOCUMENTO	APARTADO	VINCULANTE
A	Anexo Normativo	2	sí

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del PLAN PARCIAL APE 4.2-01 "ALINEACIÓN CALLE FEDERICO LÓPEZ" DE POZUELO DE ALARCÓN -MADRID- a la normativa sectorial de telecomunicaciones, condicionado a la corrección de los errores contenidos en los apartados indicados anteriormente del citado instrumento de planificación urbanística. Una vez subsanados dichos errores, deberá remitirnos una copia de las correcciones efectuadas".

Quinto. El 21 de febrero de 2017 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico en Topografía municipal relativo a la georreferenciación que indica lo siguiente:

"1.- Que realizada superposición de ficheros aportados (dxf) por promotores de dicho ámbito (COINCIDENTES CON FICHEROS GML GEORREFERENCIACIÓN), con fichero editable de fincas catastrales extraído de la Oficina Virtual de Catastro, se ha detectado diferencias con los linderos de fincas adyacentes, entre la geometría de los ficheros aportados y la geometría de la fincas catastrales, que entendemos que unos casos son pequeños ajustes que son despreciables, al ser insignificantes, y

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

en otros, cuya magnitud no es despreciable, entendemos que se refleja la realidad física existente, basada en levantamiento topográfico elaborado por técnico competente.

2.- Por lo expuesto en punto 1 desde este departamento se entiende que hay que realizar una representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes, (ya ha sido aportada al expediente), y que tendrá que ser validada por Registro de Propiedad, organismo competente para dicha validación. Dicha georreferenciación deberá ser aportada en posterior proyecto de reparcelación o parcelación.

3.- Señalar también que aunque desde este departamento no existe inconveniente en la documentación aportada, todas las georreferenciaciones deberán ser validadas posteriormente por Registro de la Propiedad, organismo competente en dicha materia”.

Sexto. El 10 de marzo de 2017 se ha emitido informe por la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística que concluye señalando que “procede informar favorablemente para su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 4.2-01 “Alineación C/ Federico López” del P.G.O.U, promovido por PROMOTORA DE VIVIENDAS EN COMUNIDAD TÁBITA, S.L.” Ahora bien, señala que dicha aprobación definitiva se deberá otorgar con las condiciones que en el mismo constan.

Séptimo. El 3 de mayo de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO. EL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR SE CONSIDERA PROCEDENTE Y SE ADAPTA A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

Tal como se indica en el informe técnico que obra en el expediente, el plan parcial de reforma interior cumple con lo previsto para el ámbito en la ficha del Plan General, y en cuanto a la concreta ordenación cumple con las previsiones legales en cuanto a reservas mínimas de terrenos y a los objetivos previstos en el citado Plan General.

Por lo que se refiere al contenido documental, el plan parcial cumple lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid (en adelante, LSCM), en cuanto a contenido y documentación, e incorpora el Informe de Sostenibilidad Económica previsto en el art. 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

#### SEGUNDO. SOBRE LOS CONDICIONANTES DERIVADOS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS, DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El informe técnico emitido el 31 de mayo de 2016 por la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística para la aprobación inicial del plan parcial contenía una serie de condiciones que deben cumplirse, que fueron recogidas por el acuerdo de aprobación inicial cuando, en el apartado primero de su parte dispositiva, se remitía a las mismas de forma expresa.

Pues bien, algunas de dichas condiciones ya se han cumplimentado. Así, se decía en el referido informe que antes de la aprobación definitiva debía cumplimentarse lo siguiente:

- A. Los promotores del ámbito deberán presentar un plano con la ubicación propuesta para el trasplante del pie arbóreo codificado como 046 dentro del ámbito de actuación.

En cumplimiento de dicha condición, los promotores han presentado el 7 de febrero de 2017 plano en el que ya se refleja la ubicación propuesta para el pie arbóreo objeto de trasplante, que queda en el interior del ámbito.

- B. Se debe realizar el trámite establecido en el art. 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

En relación con esta cuestión, el Informe Ambiental Estratégico emitido el 6 de febrero de 2017 por el Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, referido en el apartado tercero de los antecedentes, establece que “cualquier modificación sobre lo previsto en el Plan Parcial que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá informe de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid”. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Canal de Isabel II el 29 de diciembre de 2016, “La recepción de la red de distribución de agua para consumo

*humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada tanto a la puesta en servicio de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del ámbito QAPE 4.2-01 "Alineación C/ Federico López" como a la aceptación del Ayuntamiento de Madrid de la incorporación de este nuevo vertido al Sistema Madrid, por el ser el titular de las depuradoras que componen dicho Sistema".*

*Dichas condiciones, además de otras que figuran en los informes referidos, se deben incorporar en el acuerdo de aprobación definitiva.*

- C. *Obtener el informe Ambiental Estratégico que deberá expedir el Órgano Ambiental de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

*Dicho Informe ya se ha obtenido y es el referido de 6 de febrero de 2017, en el que se recogen los condicionantes ambientales que deberán tenerse en consideración en el desarrollo del ámbito. Así:*

*1. Respecto de actividades potencialmente contaminantes del suelo, señala que deberá incluirse en el articulado de las normas urbanísticas el siguiente texto: "En el caso de instalaciones sometidas al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de los suelos contaminados, tanto la implantación de nuevos establecimientos como su clausura se someterán a lo dispuesto en el artículo 3.4 del mencionado Real Decreto". Pues bien, dicho texto ya se ha incorporado al artículo 1 de las normas urbanísticas del plan parcial.*

*2. Respecto del cumplimiento del Decreto 170/1998, ya se ha hecho referencia con anterioridad, por lo que nos remitimos a lo ya señalado.*

*3. En cuanto al cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre y los Reales Decretos que la desarrollan, el Estudio Acústico integrante de la documentación del plan parcial se redacta teniendo en cuenta las limitaciones expuestas en el Informe Ambiental Estratégico.*

*4. Por lo que se refiere al cumplimiento de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, el Informe señala que "se deberá incorporar en la ficha urbanística del Plan Parcial la aplicación de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, recogiendo las medidas propuestas de eliminación, trasplante o preservación de los ejemplares arbóreos inventariados". Además, "se recuerda que previa a la tala de los ejemplares que corresponda, el Ayuntamiento emitirá un expediente que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa".*

*Pues bien, además de las consideraciones contenidas en el Documento Ambiental Estratégico integrante de la documentación del plan parcial, debe señalarse que entre la documentación administrativa sometida a aprobación inicial del plan parcial se incluye informe de la Ingeniero Técnico Forestal Municipal, en el que se justifica las actuaciones de tala o trasplante en función de la viabilidad de las mismas, así como el cumplimiento de las medidas compensatorias con arreglo a la normativa de aplicación.*

- D. *Como el informe técnico emitido para la aprobación inicial contenía una serie de condiciones que no han podido cumplirse hasta la fecha porque se refieren a cuestiones relativas al desarrollo del ámbito, el informe técnico emitido por la misma Arquitecto el 10 de marzo de 2017 las vuelve a recoger. En consecuencia, el acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial deberá recogerlas o referirse a las mismas.*

- E. *El informe del Ingeniero Técnico en Topografía de la GMU de 21 de febrero de 2017, referido en el apartado quinto de los antecedentes, se refiere a la documentación aportada por la promotora el 9 de febrero de 2017. En dicha fecha se presentó la documentación digital correspondiente a las coordenadas de la delimitación del ámbito en formato GML.*

*Pues bien, el informe concluye señalando que realizada la superposición de ficheros aportados (dxf) por la promotora del ámbito (COINCIDENTES CON FICHEROS GML GEORREFERENCIACIÓN), con fichero editable de fincas catastrales extraído de la Oficina Virtual de Catastro, se ha detectado diferencias con los linderos de fincas adyacentes, entre la geometría de los ficheros aportados y la geometría de las fincas catastrales, que son pequeños ajustes despreciables, al ser insignificantes y, en otros, cuya magnitud no es despreciable, reflejan la realidad física existente, basada en levantamiento topográfico elaborado por técnico competente. A dichos efectos, la representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes tendrá que ser validada por el Registro de Propiedad, por lo que dicha georreferenciación deberá ser aportada en el posterior proyecto de reparcelación o parcelación.*

*Con arreglo a las coordenadas informadas favorablemente, y referidas en el párrafo precedente, se producen unos ajustes en la ordenación del ámbito que modifican sensiblemente las superficies recogidas en el documento de aprobación inicial. Dichas diferencias han sido subsanadas por la promotora en la documentación aportada en el Registro General del Ayuntamiento el 7 de marzo de 2017.*

F. Por último, el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital de 20 de febrero de 2017, referido en el apartado cuarto de los antecedentes, advierte de la existencia de un error en la documentación del plan parcial. Concretamente, se señala que el apartado 5.4 de las Normas Urbanísticas, titulado "ANEXO NORMATIVO: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS REDES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN", dice en su punto n.º 2, denominado "Red de telecomunicaciones", que "En todo caso, el diseño y construcción de esta red deberá ejecutarse según normas de la CTNE". Y que teniendo en cuenta que "las telecomunicaciones son un mercado liberalizado que se rige por normas y procedimientos que fomentan la competencia leal y efectiva entre los distintos operadores que prestan unos mismos servicios (...) las normativas elaboradas por las administraciones públicas no pueden establecer un trato diferenciado para ningún operador, por lo que no resulta admisible que, en dichas normativas, se efectúen referencias a operadores concretos o a sus normativas y procedimientos internos". Por ello, concluye que debe corregirse este error. Pues bien, teniendo en cuenta que, según dispone el art. 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, "El referido informe preceptivo será previo a la aprobación del instrumento de planificación de que se trate y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones establecido por la presente Ley y su normativa de desarrollo", la corrección requerida se ha presentado por la promotora mediante escrito de 23 de febrero de 2017, por lo que ya se ha subsanado el error advertido, tal y como consta en la documentación del plan, en la que se ha anulado y sustituido la página correspondiente por otra que contiene la normativa de aplicación y en la que se suprime la referencia a un operador concreto.

A la vista de lo expuesto,

De conformidad con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma", procede que el acuerdo de aprobación definitiva incluya las condiciones derivadas de los siguientes informes:

1. Informe del Canal de Isabel II de 29 de diciembre de 2016.
2. Informe Ambiental Estratégico emitido el 6 de febrero de 2017 por el Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.
3. Informe del Ingeniero Técnico en Topografía municipal de la GMU de 21 de febrero de 2017.
4. Informe de la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU de 10 de marzo de 2017.

#### TERCERO. SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales de iniciativa particular se encuentra regulada en el art. 59.4 LSCM. Una vez aprobado inicialmente el presente plan parcial y sometido al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, debe procederse a adoptar el acuerdo de aprobación definitiva.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, como organismo autónomo con competencias descentralizadas, es la competente para la tramitación y propuesta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en el Ayuntamiento sometiéndolos a los trámites de aprobación de los órganos municipales correspondientes y, en su caso, autonómicos (art. 4 de los Estatutos). En consecuencia, procede que por el Gerente de Urbanismo se proponga la adopción del acuerdo de aprobación definitiva; propuesta que en virtud de lo señalado en el art. 62.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración debe suscribir el Teniente de Alcalde titular del Área, que la debe remitir a la Junta de Gobierno Local, órgano que, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.c) de dicho Reglamento, tiene la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación corresponda al Pleno municipal.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar definitivamente el plan parcial, en virtud de lo dispuesto en los arts. 61.4 de la LSCM y 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se requiera quórum especial alguno, según lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 123 de la citada Ley 7/1985, todo ello tras el dictamen oportuno de la Comisión Permanente de Pleno.

Una vez aprobado definitivamente el plan parcial, deberá realizarse la publicación prevista en el art. 66 de la LSCM, del contenido del acuerdo y de las Normas Urbanísticas, previa remisión del documento al Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid, siendo requisito de eficacia del plan parcial el cumplimiento de los requisitos mencionados.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MAYO DE 2017

*Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente*

### **ACUERDO**

***PRIMERO.** Aprobar definitivamente el proyecto de plan parcial de reforma interior de la unidad de ejecución conformada por el APE 4.2-01 "Alineación C/ Federico López", promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

***SEGUNDO.** Proponer al Pleno del Ayuntamiento que acuerde, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, la aprobación definitiva del plan parcial de reforma interior de la unidad de ejecución conformada por el APE 4.2-01 "Alineación C/ Federico López", con las condiciones derivadas de los siguientes informes:*

- 1. Informe del Canal de Isabel II de 29 de diciembre de 2016.*
- 2. Informe Ambiental Estratégico emitido el 6 de febrero de 2017 por el Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.*
- 3. Informe del Ingeniero Técnico en Topografía municipal de la GMU de 21 de febrero de 2017.*
- 4. Informe de la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística de la GMU de 10 de marzo de 2017."*

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cincuenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 17 de mayo de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislant